



BUAP

ORDEN DEL DÍA

**ACTA 16/2022, REUNIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

FECHA: 8 de septiembre de 2022

**Lugar: Sala Juntas de la Contraloría
General. Edificio LEN 1, Ciudad
Universitaria**

**Hora de Inicio: 12:00
horas.**

**Hora de Término: 13:15
horas.**

REGISTRO DE ASISTENCIA.

1	<i>Pase de lista</i>
2	<i>Informe de las solicitudes de acceso a la información pública recibidas en el periodo que abarca del 16 al 31 de agosto de 2022</i>
3	<i>Discusión y en su caso aprobación, de la determinación para considerar como de información confidencial, la contenida en los recibos de nómina a que se refiere la solicitud con número de folio 210447922000307 de la Plataforma Nacional de Transparencia.</i>
4	<i>Discusión y en su caso aprobación, de la determinación para considerar como información confidencial, el monto de las cuotas sindicales a que se refiere la solicitud con número de folio 210447922000312 de la Plataforma Nacional de Transparencia.</i>
5	<i>Discusión y en su caso aprobación, de la determinación para considerar como información confidencial, la trayectoria académica de un alumno, a que hace referencia la solicitud con número de folio 210447922000327 de la Plataforma Nacional de Transparencia.</i>
6	<i>Asuntos Generales.</i>

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:

Una vez puestos a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia los puntos del orden del día y realizadas las deliberaciones correspondientes, se procede al desahogo de los siguientes puntos:

1	<i>Se procede a realizar el pase de lista correspondiente, haciendo constar que se cuenta con quórum legal para sesionar.</i>
2	<i>La Titular de la Unidad de Transparencia informó que recibieron veintiún solicitudes de acceso a la información pública en el periodo comprendido del 16 al 31 de agosto 2022, informado de su contenido.</i>
3	<i>En cuanto a la solicitud para clasificar como información confidencial la contenida en los recibos de nómina a que se refiere la solicitud con número de folio 210447922000307 de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se pidió lo siguiente: "Del servidor público (docente) C. Jorge Ramos Lobato, adscrito a la facultad de administración con cargo "PI Asociado B TC" solicito; 1. Sus dos</i>



BUAP

recibos de nómina quincenales (en versión pública) del mes de junio o julio de 2022. 2. El tabulador vigente de la universidad donde se desglose sueldos brutos - netos - bonos - prestaciones - aguinaldos - estímulos correspondientes al puesto señalado en el punto anterior." La Dirección de Recursos Humanos propone la elaboración de una versión pública de los recibos en los que se oculte la siguiente información: **Número de trabajador/a**, atendiendo al Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.06 del INAI toda vez que, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos personales; **Registro Federal de Contribuyentes** (RFC de personas físicas), de acuerdo al Criterio 19/17 del INAI, es información confidencial, por ser una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial; la **Clave Única de Registro de Población**, de conformidad con el Criterio 18/17 del INAI, se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país; **CLABE interbancaria de particulares**, es información confidencial, de conformidad con lo que establece el Criterio 10/17 del INAI, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; finalmente, **las deducciones** debido a que las mismas se integran con el salario del trabajador que es un recurso privado del que dispone libremente, deriva de actos entre particulares.

Los integrantes del Comité autorizaron la clasificación como confidencial de la información solicitada y la generación de la versión pública de los recibos para dar respuesta a la solicitud correspondiente.

- 4 En cuanto a la solicitud con número de folio 210447922000312 de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que se pidió lo siguiente: "...la información del monto total mensual que desde enero de 2016 hasta julio de 2022 se descuenta a los trabajadores de la BUAP para entregarlo a cada uno de los sindicatos antes señalados, especificando claramente cuanto se entrega a cada sindicato por aportaciones de los trabajadores de manera mensual..." la Oficina de la Abogada General y la Dirección de Recursos Humanos solicitan al Comité la clasificación de la información como confidencial teniendo en consideración que, lo que establecen los diversos 7 fracciones X, XVIII, XIX, XX y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 110 fracción VI y 132 fracción XXII de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que que las cuotas sindicales se integran con el descuento que tiene obligación de realizar el patrón en el salario del trabajador, esto es, en la retribución que paga el patrón al trabajador por su trabajo personal, de lo que resulta que el salario es un recurso privado del que los trabajadores disponen libremente, quienes deciden pagar la cuota sindical al sindicato al que pertenecen, por lo que es una cantidad que no está integrada con recursos públicos. En consecuencia resulta que, si bien el monto total global de transferencias por cuotas sindicales es información que obra en poder del sujeto obligado esta no constituye información de libre acceso público, toda vez que no está integrada con recursos públicos y deriva de actos entre particulares.



BUAP

	Los integrantes del Comité aprobaron la clasificación como confidencial de la información solicitada bajo los argumentos presentados por la Oficina de la Abogada General y la Dirección de Recursos Humanos.
5	Respecto a la solicitud con número de folio 210447922000327 de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se pidió: "...si Luis Arturo Villar Sudek ha terminado una licenciatura en la benemérita universidad autonoma del estado de puebla y en dado caso de que haya terminado una licenciatura los compraste que son el titulo y el promedio final que tuvo la persona por cada materia" (sic), la Dirección de Administración Escolar solicita se confirme la clasificación de dicha información como confidencial, ya que de conformidad con lo que señalan los artículos 134 fracción I y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se trata de datos personales concernientes a una persona física identificada, en el particular a la trayectoria académica de un estudiante, siendo que, dicha información únicamente atañe al particular y respecto de la que la Institución, en su carácter de Responsable del tratamiento de dichos datos personales, los debe resguardar sin que puedan hacerse públicos. Los integrantes del Comité coincidieron en aprobar la clasificación como confidencial de la información solicitada bajo los argumentos expuestos.
6	Asuntos Generales. No se inscribieron asuntos.

PARTICIPANTES		
NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
DRA. MIRIAM OLGA PONCE GÓMEZ	ABOGADA GENERAL PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
MTRA. NORMA PIMENTEL LÓPEZ	TESORERA GENERAL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
MTRO. JOSÉ FRANCISCO TENORIO MARTÍNEZ	CONTRALOR GENERAL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
MTRA. VERONICA CARVAJAL PEREZ TELLO	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SECRETARIA TECNICA	

M'LMM/VCPT